AD42-141-17

Eliminado dos renglones:
Artículo 113 Fracción I y 118

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CENTRO**", Y POR LA OTRA PARTE, **MANUEL ALONSO NAVARRO AGUILAR** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "**EL CENTRO**"

a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

c) Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

d) Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato, en la partida presupuestal Servicios Integrales 33903, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

e) Que la C. Kariam Valenzuela Calderón, Coordinadora de Producción Escénica, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

f) Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

II.1 Que es una persona física, con registro federal de contribuyentes: [redacted] y que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en: [redacted]

Eliminado un renglón: Artículo 113 Fracción I y 118

([redacted], para los efectos que se deriven del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.2 Menciona como objeto, renta, y venta de andamios, templetes, gradas desmontables, vallas metálicas, mobiliario para eventos (carpas, sillas, mesas, sanitarios portátiles, pistas de baile)

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

Por lo antes expuesto ambas partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
El presente instrumento jurídico tiene como finalidad el **Suministro e instalación de mobiliario para la formación de graderia** a utilizarse en los ensayos y función del evento denominado *Futuro Incipiente* de la compañía Ian Kaler de Alemania, rumbo a la *XIX Muestra Internacional de Danza/ Tijuana Cuerpos en Tránsito 2017.*

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN
Ambas partes acuerdan que el suministro e instalación de mobiliario para la formación de graderia a utilizarse los días 10, 11 y 12 de abril de 2017 en el escenario de la Sala de Espectáculos del CECUT.

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por el servicio mencionado en las cláusulas primera y segunda de este acuerdo de voluntades la cantidad de $ 25, 000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A, dando un monto total neto a pagar de $29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.)

"El CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el recibo de honorarios en el área de caja de **"El CENTRO"**, con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.
El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**

que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS",** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:
La vigencia del presente contrato es a partir de la fecha de su firma y concluye el 5 de mayo de 2017.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA Y MONTAJE
El servicio de entrega e instalación del mobiliario se llevará a cabo en el escenario de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO",** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana Baja California, en el horario acordado con la Coordinación de Producción Escénica.

SEXTA.- CONDICIONES
Se establece que la recepción del mobiliario y su supervisión se realizarán a través de la Coordinadora de Producción Escénica de **"EL CENTRO"**, quien vigilará la correcta instalación del mobiliario, en caso de existir alguna inconformidad ésta dará aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para evaluar el problema. En caso de que no exista acuerdo que solucione el problema **"EL CENTRO"** podrá solicitar el cambio o la cancelación del servicio.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS
"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"El CENTRO".**

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES
Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a

cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Manuel Alonso Navarro Aguilar
b) "**EL CENTRO**", designa a Kariam Valenzuela, Coordinadora de Producción Escénica, para realizar la inspección del servicio, así como para cualquier comunicado con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.
"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del equipo, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes solicitados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.
"El CENTRO" podrá rescindir el presente Contrato por motivos justificados de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de éste contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar un pagaré debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO",** por el diez por ciento (10 %) del monto total del contrato. Así mismo se obliga "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a que dicho pagaré lo entregará en caja general del Cecut, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público **"EL CENTRO"** podrá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por causas imputables al mismo, penas convencionales de 1% por cada día de atraso que incurra en el incumplimiento total o parcial de sus obligaciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE ABRIL DE 2017.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ Subdirector de Administración	**MANUEL ALONSO NAVARRO AGUILAR**

TESTIGOS

MARA MACIEL LÓPEZ Subdirectora de Promoción Cultural	**KARIAM VALENZUELA CALDERÓN** Coordinadora de Producción Escénica

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. De C.V. y Manuela Alonso Navarro Aguilar, para llevar a cabo el **Suministro e instalación de mobiliario para la formación de gradería** a utilizarse en los ensayos y función del evento denominado *Futuro Incipiente* en el escenario de la Sala de Espectáculos de **"EL CENTRO"** suscrito el 5 de abril de 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 22077
No. Suficiencia 00573

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017CF-02 - 266	FECHA DE ENTREGA:	03/04/17	NOMBRE Y FIRMA
FECHA DE RECEPCION:	28/03/2017	ACUSE DE RECIBO:		

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	24/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORDINACION DE PRODUCCION ESCENICA
NÚMERO DE SOLICITUD:	CPE47	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 31.-Día Internacional de la Danza
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	KARIAM VALENZUELA	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT.: 9705		

ASUNTO: Suficiencia presupuestaria que tiene como propósito llevar a cabo el pago por la renta, instalación y flete de nueve módulos de gradas para la presentación de INCIPIENT FUTURE, que la subdirección promoción cultural organiza, para el público en general, de acuerdo a las necesidades de operación del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago por la renta, instalación y flete de nueve módulos de gradas para la presentación de INCIPIENT FUTURE

META A ALCANZAR: La presente solicitud, permitirá al CECUT un mejor logro de las metas y objetivos, previstas en el programa anual de trabajo del CECUT y de la subdirección de promoción cultural.

Objetivo del PECA: 1.Promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero
Estrategia: 1.1 Ampliar el acceso de la población a las expresiones artísticas y culturales y fortalecer la imagen del país en el extranjero
Linea de Acción: 1.1.1 Contar con una oferta permanente y de calidad de eventos artísticos y culturales que promuevan la formación de públicos

OBSERVACIONES:		
PROVEEDOR. Manuel Alonso Navarro Aguilar (ENASA)	CANTIDAD SOLICITADA:	$25,000.00
	IVA:	$4,000.00
	TOTAL:	$29,000.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 31
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$29,000.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	CPE47	24/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33903		29,000.00	-	-	-	29,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Los recursos presupuestales solicitados permitirán al CECUT contar con el servicio necesario, para cubrir los compromisos de pago siguientes:
1) Pago por la renta, instalación y flete de nueve módulos de gradas para la presentación de INCIPIENT FUTURE.

ELABORÓ

EDÉN VILLAVICENCIO

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR